

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00074-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00074-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, VEINTIOCHO (28) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso de ACCION DE TUTELA promovido por JANETH AMIAS TORRES contra la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO LA LUZ, informándole que la accionada guardó silencio respecto del requerimiento realizado. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00074-00

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00074-00

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

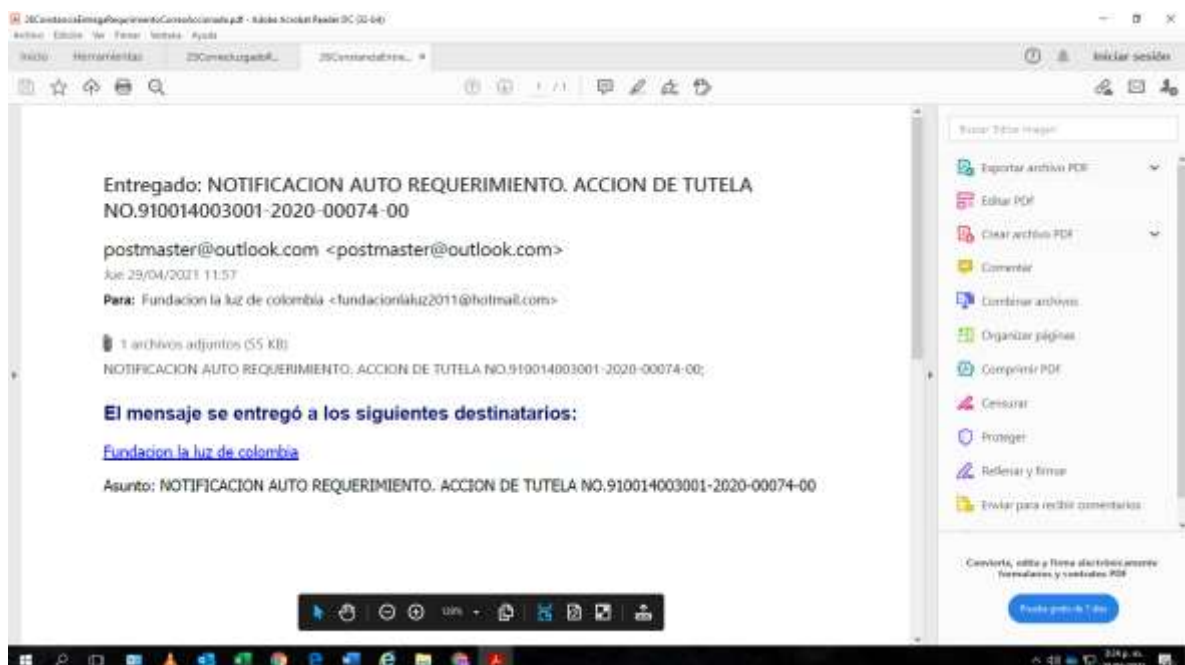
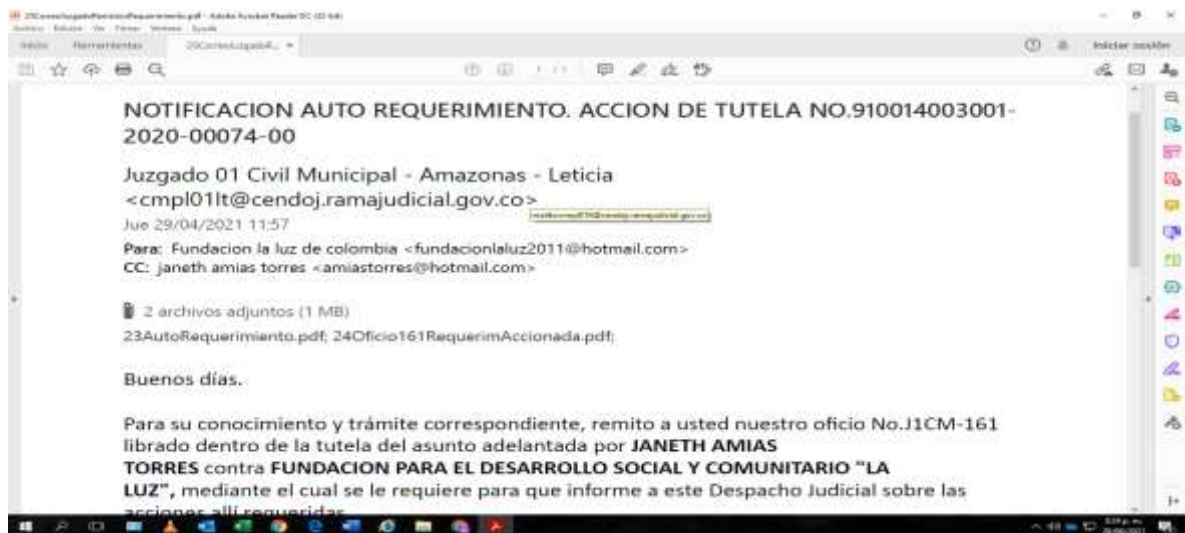
Leticia, Amazonas, VEINTINUEVE (29) de JUNIO de Dos Mil Veintiuno (2021).

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho la ACCION DE TUTELA promovida por JANETH AMIAS TORRES contra la “FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO LA LUZ”, para ordenar lo que en derecho corresponda.

### SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

La parte accionada guardó silencio respecto del requerimiento realizado dentro del presente proceso mediante auto calendarado del 27/04/2021, el cual se notificó en debida forma de conformidad a los pantallazos que a continuación se relacionan:



Ahora bien, como quiera que a la fecha no se ha recibido manifestación alguna por parte del ente accionado del requerimiento ordenado en este procedimiento, en la providencia referida, es por lo que es procedente abrir el incidente de desacato a tenor del art. 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra: “*La persona que incumpliere una orden de una juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales...*”.

A efectos de lo anterior, se surtirá traslado por el término de tres (03) días, a la parte accionada, del incidente de desacato, requiriéndole, a través de su representante legal señor JAVIER ALEXANDER AMAYA ARRAZOLA y/o quien haga sus veces, para que informen el nombre, documento de identidad y cargo de la persona que está en la obligación de cumplir con el fallo. En el evento de guardar silencio asumirá la responsabilidad.


En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal,

**RESUELVE:**

1°. **ABRIR** incidente de desacato al fallo de tutela del día 04/05/2020, con base en el Decreto 2591 de 1991, en contra de la “FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO LA LUZ” cuyo representante legal es el señor JAVIER ALEXANDER AMAYA ARRAZOLA y/o quien haga sus veces.

2°. **SURTIR** traslado a la parte accionada, a través de su Representante Legal señor JAVIER ALEXANDER AMAYA ARRAZOLA y/o quien haga sus veces, por el término de tres (03) días, del presente incidente de desacato, para que se pronuncie y requiriendo al mismo para que informe el nombre, documento de identidad y cargo de la persona que está en la obligación de cumplir el fallo. En el evento de guardar silencio asumirá la responsabilidad al efecto. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

Firmado Por:

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00074-00

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd93a6c7300f5ea90e1fae3b79f7fb8c2e59baed06e51df8e5ff6c08877a4c78**

Documento generado en 29/06/2021 05:32:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**